

LEY Nº 5350

Subsidio a la Asociación Gremial de Artistas Plásticos de la Provincia

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 ^m/_n), a los efectos de conceder un subsidio por esa cantidad a la Asociación Gremial de Artistas Plásticos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º El gasto autorizado por la presente ley se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de D.D.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 26 de 1948

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MANUEL S. MAINAR.

Decreto Nº 27.624.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos, páginas 1832 y 1881 (setiembre 15 de 1948). Expídense las comisiones, página 4256 (octubre 29 de 1948). Tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 4307 y 4334 (octubre 29 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y

destino a las comisiones de Cultura, Instrucción y Educación Pública y de Presupuesto y Hacienda, página 2473 (octubre 30 de 1948). Sanción definitiva, página 2507 (octubre 30 de 1948).